



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00198-2024-MPM/GM

Ayaviri, 06 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Informe de Evaluación N° 003-2024, emitido por la Unidad de Taller Mecánico de la Municipalidad Provincial de Melgar, Informe N° 074-2024-MPM-A/UTM/DJCJ, emitido por el Jefe de la Unidad de Taller Mecánico, Informe N° 0440-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM/JACV, emitido por la Sub Gerencia de obras Publicas y Mantenimiento, Proveído 1157 -2024 de la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural, Informe Técnico N.º 000005-2024-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM e Informe 77-2024-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM emitido por la Sub Gerente de Control Patrimonial; Informe N.º 099-2024-MPM-A/GAG emitido por el Gerente de Administración General; Opinión Legal N.º 0133-2024-MPM-A/OAJ, emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto del patrimonio municipal, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley."; mientras, el numeral 4 y 8 del artículo 56 de la citada ley, precisa que los bienes de propiedad municipal son: "(...) 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente (...) 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.";

Que, en tanto, el artículo 11 del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del sistema nacional de abastecimiento, determina que el sistema nacional de abastecimiento comprende los siguientes componentes: 1) la programación multianual de bienes, servicios y obras, 2) gestión de adquisiciones y 3) la administración de bienes;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, señala que el componente "administración de bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la cadena de abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos; a su vez, el artículo 20 del mismo cuerpo normativo, precisa que este componente comprende las siguientes actividades: i) el almacenamiento de bienes muebles, ii) la distribución, iii) el mantenimiento, y la iv) disposición final;

Que, el artículo 47 de la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento, (en adelante "Directiva") -que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del sistema nacional de abastecimiento- define a la baja de bienes muebles patrimoniales como: "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC". (Énfasis y subrayado agregado);

Que, en ese contexto, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, fija la "sustracción" como una de las causales para proceder a la baja de bienes "Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente." (Énfasis y subrayado agregado);

Que, al mismo tiempo, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva, en relación al trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, indica que: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor." (Énfasis y subrayado agregado);

¹ Sistema Nacional de Contabilidad



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 00198-2024-MPM/GM

Que, mediante Informe N° 074-2024-UTM-MPM-A/DJJCJ de fecha 22 de marzo de 2024, el encargado de la Unidad de Taller Mecánico, remite el Informe de evaluación N° 003-2024, que contiene la evaluación técnica del bien patrimonial consistente en un (1) camión cisterna, donde se concluye que el indicado bien, se encuentra inoperativo y el costo de reparación será oneroso; además menciona que, la maquinaria cumplió su vida útil (10 años). Se adjunta al informe, la ficha del camión cisterna, cuyos detalles se resumen en el siguiente cuadro:

CUADRO Nro. 01

DENOMINACIÓN	AÑO DE ADQUISICIÓN	MARCA	CÓDIGO PATRIMONIAL	TIEMPO DE OPERACIÓN	CONDICIÓN	COSTO DE MANTENIMIENTO S/
CAMIÓN CISTERNA	1991	VOLVO	67821400-0001	32 AÑOS	INOPERATIVO	35,000.00

Que, con Informe N° 0440-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM/JACV de fecha 25 de marzo de 2024, el subgerente de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, en atención al documento descrito en el párrafo precedente solicita la baja de los bienes patrimoniales consistente en un (01) camión cisterna con código patrimonial N° 67821400-0001; sustentando su pedido en el cumplimiento de su ciclo de vida útil, su inoperatividad y el costo de reparación oneroso. Y con Informe N° 077-2024-MPM-A/GAG/SGCP/NSPM de fecha 5 de abril de 2024, la subgerente de la Subgerencia de Control Patrimonial, remite el Informe Técnico N° 000005-2024-GAG-SGCP /MPM.A/NSPM, a través del cual propone la baja del bien patrimonial consistente en un (01) camión cisterna con código patrimonial N° 67821400-0001; con características y valorización expuesto en el Anexo 01 del informe técnico; **así mismo menciona que la causal de la baja es el, mantenimiento o reparación onerosa, detallando que el mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación del camión cisterna es elevado en relación con el valor comercial de estos bienes, luego de la evaluación costo beneficio.** Así también, menciona que el valor neto del camión cisterna es de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles) y su depreciación acumulada es de S/ 0.00. Se adjunta a este documento: Anexo 01-Ficha de descripción del bien mueble patrimonial, ficha técnica del vehículo y cuadro de depreciación anual.

Que, mediante Opinión Legal N.º 0133-2024-MPM-A/OAJ, concluye con una opinión favorable, declarando es procedente, aprobar la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de los bienes patrimoniales, consistente en camión cisterna VOLVO con código patrimonial N° 67821400-0001, en ese contexto visto y revisado el expediente administrativo se concluye que el expediente de baja de los bienes patrimoniales consistentes en un (01) camión cisterna Volvo con código patrimonial N° 67821400-0001; cuenta con los documentos y pronunciamientos favorables de las instancias pertinentes de las Municipalidad Provincial de Melgar para proseguir con su baja del registro patrimonial, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, cuyo valor neto es de S/ 1.00 (uno con 00/100 soles) y su depreciación acumulada es de S/ 0.00, de acuerdo a lo determinado por la Subgerencia de Control Patrimonial en Informe Técnico N° 000005-2024-GAG-SGCP /MPM-A/NSPM que forma parte del Informe N° 077-2024-MPM-A/GAG/SGCP /NSPM de fecha 5 de abril de 2024.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Control Patrimonial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de los bienes patrimoniales, consistente en camión cisterna Volvo con código patrimonial N° 67821400-0001; cuya descripción, valorización y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 del Informe Técnico N° 000005-2024-GAG-SGCP /MPM.A/NSPM. de conformidad con las recomendaciones, opiniones y los fundamentos contenidos en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Gerencia de Administración General en coordinación con la Subgerencia de Control Patrimonial y Subgerencia de Contabilidad, según corresponda, adopten las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la baja del bien descrito en el numeral anterior, en el aplicativo módulo patrimonio del SIGA-MEF y SINGER MF módulo patrimonio, en cualquier caso, dentro de los plazos establecidos en la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Control Patrimonial el cumplimiento de la presente resolución para su trámite y demás fines respectivos.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 00198-2024-MPM/GM

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural, Sub Gerencia de Control Patrimonial, Unidad de Tecnología Informática y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.I.U.R.
4. S.G.C.P.
5. U.T.I.

